

MINUTA DE LA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 28/08/08

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día 28 de agosto de 2008, en la oficina del Titular del Órgano Interno de Control de la **CNSF**, se llevó a cabo la Septuagésima Octava Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. José G. López Hoyo, Director General de Desarrollo e Investigación y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y el Lic. Luis Eduardo Iturriaga Velasco, Director General Jurídico Consultivo y de Intermediarios.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar las solicitudes de información 0611100008908, 0611100009108, 0611100009208 y 0611100009308, así como las respuestas proporcionadas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Dirección General de Supervisión Financiera de la propia **CNSF**, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

“A”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100008908, de fecha 17 de julio de 2008, relativa a “... la documentación concerniente al retiro voluntario que implementó el Presidente de la República, para el personal que se retira del servicio federal” “Asimismo, una copia de la documentación que impide a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dar cumplimiento a los lineamientos del retiro voluntario para el personal del Gobierno Federal que labora en esa dependencia, aun que es dependiente de la SHCP donde se da dicho retiro voluntario”.
- II. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección de Administración de Recursos Humanos mediante memorando No. DGA/DARH-1663/2008 de fecha 22 de agosto, indicando que “ ... **no se cuenta con ninguna documentación al respecto**”.
- III. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 28 de agosto de 2008 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para ese mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100008908, relativa a "... la documentación concerniente al retiro voluntario que implementó el Presidente de la República, para el personal que se retira del servicio federal" "Asimismo, una copia de la documentación que impide a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dar cumplimiento a los lineamientos del retiro voluntario para el personal del Gobierno Federal que labora en esa dependencia, aun que es dependiente de la SHCP donde se da dicho retiro voluntario".

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la documentación relativa a "... la documentación concerniente al retiro voluntario que implementó el Presidente de la República, para el personal que se retira del servicio federal" "Asimismo, una copia de la documentación que impide a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dar cumplimiento a los lineamientos del retiro voluntario para el personal del Gobierno Federal que labora en esa dependencia, aun que es dependiente de la SHCP donde se da dicho retiro voluntario".

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100008908 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100009108.

ANTECEDENTES

“B”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100009108, de fecha 4 de agosto de 2008, relativa a “Domicilio de sucursales en ciudad Juárez Chih. de ING PENSIONES S.A DE C.V y SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A DE C.V., registrados ante la CNSF, de conformidad los artículos 65 y 94 de la Ley General de Instituciones y Sociedades mutualistas de Seguros, la CIRCULAR S-20.6 y OFICIO CIRCULAR SF20/07” (sic).
- II. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General de Supervisión Financiera mediante memorando No. DG/SF/DVF-1223/2008 de fecha 20 de agosto de 2008, indicando en la parte relativa que “... **no se ha recibido notificación alguna sobre el establecimientos de sucursales con domicilio en Ciudad Juárez Chihuahua, de las instituciones antes citadas**”.
- III. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 28 de agosto de 2008 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para ese mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General de Supervisión Financiera de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100009108, relativa a “Domicilio de sucursales en ciudad Juárez Chih. de ING PENSIONES S.A DE C.V y SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A DE C.V., registrados ante la CNSF, de conformidad los artículos 65 y 94 de la Ley General de Instituciones y Sociedades mutualistas de Seguros, la CIRCULAR S-20.6 y OFICIO CIRCULAR SF20/07” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información

de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia del “Domicilio de sucursales en ciudad Juárez Chih. de ING PENSIONES S.A DE C.V y SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A DE C.V., registrados ante la CNSF, de conformidad los artículos 65 y 94 de la Ley General de Instituciones y Sociedades mutualistas de Seguros, la CIRCULAR S-20.6 y OFICIO CIRCULAR SF20/07” (sic).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100009108 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100009208.

ANTECEDENTES

“C”

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100009208, de fecha 4 de agosto de 2008, relativa a “Domicilio de sucursales en ciudad Juárez Chih. de SEGUROS BANAMEX S.A DE C.V., registrados en la CNSF, de conformidad los artículos 65 y 94 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la CIRCULAR S-20.6 y OFICIO CIRCULAR SF20/07” (sic).
- II. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General de Supervisión Financiera mediante memorando No. DGSF/DVF-1216/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, indicando en la parte relativa que “... **no se cuenta con avisos por parte de Seguros Banamex, S.A de V.V., Grupo Financiero Banamex respecto al establecimiento, cambio de domicilio o clausura de oficinas de servicio ubicadas en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.**”
- III. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 28 de agosto de 2008 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para ese mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General de Supervisión Financiera de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100009208, relativa a “Domicilio de sucursales en ciudad Juarez Chih. de SEGUROS BANAMEX S.A DE C.V., registrados en la CNSF, de conformidad los artículos 65 y 94 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la CIRCULAR S-20.6 y OFICIO CIRCULAR SF20/07” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia del “Domicilio de sucursales en ciudad Juarez Chih. de SEGUROS BANAMEX S.A DE C.V., registrados en la CNSF, de conformidad los artículos 65 y 94 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la CIRCULAR S-20.6 y OFICIO CIRCULAR SF20/07” (sic).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

Habiendo concluido la resolución de la solicitud de información número 0611100009208 el Comité de Información analizó el caso de la solicitud de información número 0611100009308.

ANTECEDENTES

“D”

- I. Se recibió la solicitud de información manual número 0611100009308, de fecha 24 de julio de 2008, relativa a “...un informe detallado sobre el porcentaje en las

tasas de interés que en su momento se generaron en los diferentes instrumentos, o fondos de inversión, donde se mantuvieron invertidas las reservas técnicas de la compañía Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, esto dentro del período comprendido del día veinticinco de febrero del año 2005 y hasta la fecha en que se proporcione la información requerida.” (sic).

- II. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General de Supervisión Financiera mediante memorando No. DGSF/DVF-1218/2008 de fecha 14 de agosto de 2008, indicando en la parte relativa que “... **al no contar con dicha información, se encuentra imposibilitada de dar cumplimiento a la solicitud de referencia.**”
- III. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 28 de agosto de 2008 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para ese mismo día, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de la respuesta emitida por la Dirección General de Supervisión Financiera de la **CNSF** a la solicitud de información número 0611100009308, relativa a “...un informe detallado sobre el porcentaje en las tasas de interés que en su momento se generaron en los diferentes instrumentos, o fondos de inversión, donde se mantuvieron invertidas las reservas técnicas de la compañía Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, esto dentro del período comprendido del día veinticinco de febrero del año 2005 y hasta la fecha en que se proporcione la información requerida.” (sic).

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de los documentos referentes a “...un informe detallado sobre el porcentaje en las tasas de interés que en su momento se generaron en los diferentes instrumentos, o fondos de inversión, donde se mantuvieron invertidas las reservas técnicas de la compañía Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa, esto dentro del período comprendido del día veinticinco de febrero del año 2005 y hasta la fecha en que se proporcione la información requerida.” (sic).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas, se dio por concluida la reunión.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

LIC. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HOYO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF

LIC. J. ALFONSO ITURBIDE GUERRA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF

LIC. LUIS EDUARDO ITURRIAGA VELASCO
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF